

ESTADO No. 75

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 10 de julio de 2013.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
LICENCIA DE EXPLORACION	GJ6-094	<b>LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT Y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ</b>	888-889	26/06/2013	AUTO GET N° 119	<p><b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de CARBON, en el área de la Licencia de Explotación N° 13954, de conformidad con el concepto técnico GET-132 de fecha 25 de junio de 2013.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación N° 13954, que como medidas complementaria, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras subterráneas (Decreto 1335 de 15 de junio de 1987)</li> <li>• Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a Seguridad Minera y el Programa de salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.</li> </ul> <p>Corre traslado a los titulares, del concepto técnico GET-132 de fecha 25 de junio de 2013.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

LICENCIA DE EXPLORACION	22511	CAROLIPO ANGUGULO AMADO Y HENRY ORJUELA ROJAS	194-195	26/06/2013	AUTO GET N° 118	<p><b>APROBAR</b>, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de <b>MATERIALES DE CONSTRUCCION (MATERIAL DE ARRASTRE)</b>, en el área de la Licencia de Explotación N° 22511, de conformidad con el Concepto Técnico GET-*131 de la fecha 25 de junio de 2013.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión N° 22304, que solo puede adelantar labores de explotación, hasta tanto hayan obtenido el Contrato de Concesión para la Explotación y la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriada y en firme que declare la Viabilidad Ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región; y que de dicho acto debe a llegar a la Autoridad Minera copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18965	AGUEDITA PINZON SILVA	231-232	05/06/2013	AUTO GSC-ZC N° 004	<p><b>Aprobar</b> formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestres de 2008; I, II, III y IV trimestres de 2009; I, II, III y IV trimestres de 2010; I, II, III, y IV trimestres de 2011 y I, II y III trimestres de 2012.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero del I semestre de 2007, 2008, anual 2009, I semestre 2010, I semestre de 2011</p> <p><b>Requerir</b> a la titular <b>bajo apremio de multa</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones del FBM anual 2007, 2008, I semestre de 2009 y anual 2010, 2011 y presentar el plano de avance de labores correspondiente al FBM anual 2012, teniendo en cuenta lo recomendado en el concepto técnico del 30 de abril de 2012, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que presente las pruebas y/o subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>Requerir</b> a la titular <b>bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, IV trimestre de 2012 y I, II trimestres de 2013 para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que presente las pruebas y/o subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>Requerir</b> a la titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p>Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) bajo los parámetros establecidos en el artículo 39 del Decreto 2655 de 1988, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que presente las pruebas y/o subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>Requerir a la titular bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la viabilidad ambiental o el certificado del estado del trámite de la viabilidad ambiental expedido por la autoridad ambiental competente, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir día siguiente de la notificación del presente auto, para que presente las pruebas y/o subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>Se ordena suspender las labores de explotación, hasta tanto cuente con el acto que concede la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación <b>No. 18965</b> de los Conceptos Técnicos de 30 de abril de 2012 y GSC-205 de 9 de abril de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HDO-111	<b>MARIA ISMENIA MELO DE GUZMAN</b>	81-82	06/06/2013	AUTO GSC-ZC-006	<p>APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de exploración por un valor de Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta Pesos m/cte. (\$58.560).</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre del año 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2010, I, II, III y IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I trimestre de 2013, junto con su recibo de pago. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes..</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM del primer semestre y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p>la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la Póliza Minero-Ambiental por un Valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.126.400), amparando el séptimo año de la etapa de explotación, para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-329 del 28 de Mayo de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Correr traslado de los conceptos técnicos GSC No. 123 de fecha 22 de Agosto de 2012 y GSC-329 del 28 de Mayo de 2013, al titular del contrato de concesión No. HDO-111.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	ODH-10531	REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ	27	04/07/2013	AUTO GCM N° 000491	<p><b>REUQUERIR</b> al señor <b>REMBERTO JAVIER AMELL HERNANDEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue constancia expedida por la entidad pública contratante donde se establezca el termino de ampliación para ejecutar la obra, <b>so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION MEIDANA MINERIA	15558	HELBERTO CORTES PORRAS, FRANCISCO JAVIER ESTRADA AGUDELO, MARIA TEREZA ALZATE MONTOYA, ALONSO CORTES PORRAS, JUAN MANUEL ABELLO MORENO, WILLIAM FARIAS SEPULVEDA,		18/06/2013	AUTO-GSC-ZC-015	<p>Se corre traslado del informe de Visita Técnica <b>GSC-ZC-018 DE 28 DE MAYO DE 2013, EFECTUADO DENTRO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AL TITULO DE LA REFERENCIA Y AL MISMO TIEMPO DENTRO DE LOS TERMINOS, DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía Rad: 201203581205-07-2012</b>, en relación con la información suministrada por la señora María Socorro Calle por parte de la comunidad vecina del título de la referencia, para que en el termino de treinta (30) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p><b>CONCLUSION DEL INFORME DE VISITA</b></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

		<b>PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LIMITADA CANTERA LA ESMERLDA</b>			<ol style="list-style-type: none"><li>1. El área se ubica en el municipio de Bogotá y Soacha - Cundinamarca</li><li>2. la visita fue acompañada por el geólogo Julio cesar Rodríguez</li><li>3. El título se encuentra en etapa de explotación</li><li>4. Al momento de la visita se estaban realizando labores de explotación, en cuatro frentes del área del título.</li><li>5. Dos de los frentes de Helberto Cortez Porras en explotación se encuentran muy cerca de los linderos del título minero y han traspasado los linderos, aunque en el momento de la visita explotaban dentro del área y el asesor que acompañaba la visita aclaro que fue por error y que ya no se estaba explotando fuera del título.</li><li>6. Un cuarto frente montado por el titular Juan Manuela Abello se encontró en explotación, parte de los trabajos se realizan dentro del título y parte por fuera del título. Las vías de acceso a este frente fueron reconstruidas y se encuentran por fuera del área del título minero como se observa en el plano esquema que se adjunta a este informe.</li><li>7. Las explotaciones se realizan utilizando retroexcavadoras cargadores y buldócer</li><li>8. En las labores de explotación no se utilizan explosivos</li><li>9. Como sistema de explotación se utiliza el de bancos descendentes los cuales están entre los 10-15 metros de altura pero no se marcan uniformemente por lo cual se genera un desorden técnico en el sistema.</li><li>10. El título minero cuenta con viabilidad ambiental mediante Resolución CAR 0434 de 15 de marzo de 1996.</li><li>11. El área del título minero 15558 se encuentra en zona de restricción 156 Resolución 222 de 1994, comunicado 2000-2-95768 de MVDT MIN-AMBIENTE.</li><li>12. La señalización en el frente cuatro (Abello) no existe.</li><li>13. La señalización en los frentes de la Esmeralda y Helberto porras es deficiente, aunque ellos argumentan que lo que sucede es que se la roban.</li><li>14. En general no se tienen obras de drenaje. En el frente nuevo de Juan Manuel Abello no hay obras de drenaje, no se tiene patio de acopio de estériles ni de capa vegetal.</li><li>15. La vía de acceso Al frente de Juan Manuel Abello se reconstruyo por terrenos que están por fuera del área del título minero y en zona de restricción ambiental sin contar con la debida autorización ambiental. Ver plano del título adjunto.</li><li>16. Todos los operadores dentro del contrato 15558 deben a llegar al expediente los comprobantes de pago de la seguridad social de los operarios que según ellos no la tenían en el momento.</li><li>17. Los operadores de los cuatro frentes de explotación deben allegar las planillas de entrega de los elementos de protección personal a sus trabajadores.</li><li>18. Igualmente deben Allegar el Reglamento Interno de Trabajo, el de Seguridad e Higiene Minera, el Programa de Salud ocupacional y los Planes de Emergencias</li></ol>
--	--	---	--	--	---



						<p>que según ellos no los tenían en el momento en la mina.</p> <p>19. Conceder un plazo de tres meses para que se amojonen los linderos norte y occidental del título minero con mojones de concreto u otro elemento visible cada 30 metros lineales para poder verificar que los trabajos se están realizando dentro del área del título minero.</p> <p>20. <b>Suspender de inmediato</b> las labores de preparación desarrollo y explotación en el Frente ^ denominado de Juan Manuel Abello, operado por la Ingeniera Denis Román, por cuanto se desarrollan en forma anti técnica, sin estar ajustados al PTI aprobado para este título minero y por realizar obras por fuera del área del título minero sin los debidos permisos minero- ambientales, zona que ambientalmente es un área de Restricción 222.</p> <p>21. <b>Suspender las labores de explotación dentro del área del contrato de concesión 15558</b> por %/ cuanto se están desarrollando trabajos de explotación por fuera del área del título minero, según lo expuesto en el numeral anterior.</p> <p>22. Mediante la visita realizada al área del título se pudo observar que las labores que se desarrollan dentro del título minero no son coordinadas porque hay divergencias entre los titulares del contrato.</p> <p>23. <b>SE SUSPENDEN LAS LLORES DE EXPLOTACIÓN EN ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 15558 HASTA TANTO</b> Los titulares aclararen porque se está explotando por fuera del área del título minero y además deben justificar que el desarrollo de toda las operaciones que se realizan dentro del área del título minero se realicen en forma coordinada por todos los titulares y en cumplimiento y apego a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO y el plan de manejo ambiental.</p> <p>24. Correr traslado del informe de visita a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE V CUNDINAMARCA CAR</p>
CONTRATO DE Concesión	12600	<b>SUCESORES PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS Y COMPAÑÍA LTDA</b>	1496-1497	02/07/2013	AUTO GET N° 120	<p><b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de Concesión N° 12600, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que allegue <b>Aclaración y complemento</b> al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, como lo indica el numeral 2.3 del Concepto Técnico GET-134 del 28 de junio de 201. Razón por la cual se le otorga un termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Corre traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° 12600, del Concepto Técnico GET- 134 de fecha 28 de junio de 2013.</p>
CONTRATO DE	HK9-08121	<b>LUIS FREDY DUARTE</b>	148-150	13/06/2013	AUTO GET N° 109	<b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CONCESION		CUBIDES				<p>de 2001 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO exigidos en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-236 del 18 de abril de 2013, por lo tanto se le concede un termino de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico GSC-236 del 18 de abril de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDP-14441	<b>NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO</b>	159-160	23/04/2013	AUTO GSC N° 165	<p>&gt; REQUERIR al titular para que allegue los FBM anuales 2010 y 2011 con las modificaciones contenidas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del concepto técnico GSC-121 del 07 de Marzo de 2013.</p> <p>&gt; REQUERIR bajo apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los FBM I-Semestre de 2011 y los FBM I-Semestre y Anual 2012, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>&gt; REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del Canon Superficial para el segundo año de exploración correspondiente al periodo del 21 de septiembre de 2011 al 20 de septiembre de 2012, por un valor que corresponde a la suma de (\$35'345.033) TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/Cte., y para el tercer año de exploración que va desde el 21 de septiembre de 2012 al 20 de septiembre de 2013, pago que debe realizarse anticipadamente, el cual no reposa en el expediente, valor que corresponde a la suma de (\$37'397.376,49) TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 49 Cts. M/Cte. por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>&gt; REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, del contrato de concesión No. JDP-14441, para que allegue la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales para el tercer año de la etapa de exploración, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>&gt; REQUERIR al titular, so pena de entender desistida la petición de suspensión de obligaciones, el acto administrativo por medio del cual se obtiene la Sustracción de área de la reserva forestal o la constancia de trámite de esta Sustracción; por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p>acusa o formule su defensa. &gt; Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de exploración, Construcción y Montaje o Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-02	<b>SALINAS DE GALERAS LIMITADA</b>		21/06/2013	AUTO VSC N° 032	<p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Agencia Nacional de Minería la documentación necesaria para ordenar la modificación del Registro Minero Nacional del contrato No. HIQO-02 en cuanto al cambio de razón social identificado en el informe integral de fiscalización.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago de regalías causadas en el año 2011, so pena de encontrarse incurso en causal de caducidad del contrato.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia de la Resolución 0123 del 27 de febrero de 2003 y del Auto N° 525 del 16 de septiembre de 2004, por medio del cual se aprobó la el Plan de Manejo Ambiental (PMA), e impone obligaciones ambientales relacionadas con la recuperación de la Ciénaga del Astillero, así como las modificaciones que se hayan presentado en el PMA y demás permisos o autorizaciones de carácter ambiental requerido para ejecutar el proyecto, que hayan sido otorgadas por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la documentación relacionada con el cumplimiento de las actividades ambientales impuestas en el PMA proferido por CARDIQUE, mediante Resolución 0556 de 21 de julio de 2009, consistentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ El canal perimetral con longitud de 4700m, ubicado en el costado sur, presenta obstrucciones en el cauce, con sedimentos y vegetación herbácea y arbustiva, e</li></ul>



					<p><i>impide que el agua de mar entre a la Ciénaga de Astilleros.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>■ <i>No se evidencia cumplimiento de los programas ambientales establecidos en el PMA, relacionados con gestión social, educación ambiental y charlas de socialización del PMA.</i></li><li>■ <i>Cumplimiento del programa de manejo de residuos sólidos y peligrosos, debido a la inadecuada disposición de desechos y estériles alrededor de las bodegas, y almacenamiento de canecas plásticas y pimpinas que contienen combustibles y aceites.</i></li><li>■ <i>Informar sobre las gestiones adelantadas ante la Dirección General Marítima - DIMAR y a CARDIQUE sobre el carcavamiento presentado en el jarillón que se para al mar de los depósitos 3 A y 3 B, causado por las olas y fluctuación de la marea, el cual puede ocasionar un riesgo potencial de inundación.</i></li></ul> <p>5. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaría de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y presente a la Agencia Nacional de Minería una caracterización de los sedimentos de los depósitos cinco (5) y cuatro (4), y sales de precipitación para los depósitos 3 B y 3 A, con miras a establecer los contenidos de sulfatos de calcio (yeso) y demás minerales asociados. Es indispensable que la caracterización se lleve a cabo desde el punto de vista de su composición porcentual de sales.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaría de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Agencia Nacional de Minería, una relación de las acciones realizadas o a realizar, para minimizar el riesgo que se presenta por el carcavamiento causado por las olas y fluctuación de la marea sobre el jarillón que se separa al mar de los depósitos 3 A y 3 B.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y presente a la Agencia Nacional de Minería adelante las labores de mantenimiento y limpieza de la totalidad del canal perimetral, que tiene una longitud de 4700 m, debido a que presenta obstrucciones en el cauce, con estériles y vegetación herbácea y arbustiva. Dentro de este</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p>término, deberá allegarse a la Agencia Nacional de Minería una relación de las actividades adelantadas, con el objeto de que sean verificadas en próxima visita de inspección.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Agencia Nacional de Minería el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice la adecuación de la instalación de los conductores eléctricos en la bodega uno de acuerdo con los protocolos de seguridad. Dentro de este término, deberá allegarse a la Agencia Nacional de Minería una relación de las actividades adelantadas, con el objeto de que sean verificadas en próxima visita de inspección.</p> <p>10. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice la adecuada instalación de los protectores necesarios para aislar las correas y los volantes de los motores eléctricos del molino para prevenir cualquier riesgo al personal. Dentro de este término, deberá allegarse a la Agencia Nacional de Minería una relación de las actividades adelantadas, con el objeto de que sean verificadas en próxima visita de inspección.</p> <p>11. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a realizar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en los depósitos y vías internas de la salina. Dentro de este término, deberá allegarse a la Agencia Nacional de Minería una relación de las actividades adelantadas, con el objeto de que sean verificadas en próxima visita de inspección.</p> <p>12. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02,</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice las actividades tendientes a mejorar el alumbrado en el área de los cristalizadores. Dentro de este término, deberá allegarse a la Agencia Nacional de Minería una relación de las actividades adelantadas, con el objeto de que sean verificadas en próxima visita de inspección.</p> <p>13. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice la reconstrucción del techo de las bodegas 1 y 2 y proceda al cambio de las tejas averiadas. Dentro de este término, deberá allegarse a la Agencia Nacional de Minería una relación de las actividades adelantadas, con el objeto de que sean verificadas en próxima visita de inspección.</p> <p>14. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare la inconsistencia que se presenta en el FBM anual para el año 2010, dado que no se reportó producción durante dicha anualidad y sin embargo en el FBM semestral de dicho año se reporta una producción de 10.309,86 toneladas.</p> <p>15. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad a la sociedad Salinas de Galeras Limitada beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones del literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, efectúe el pago de las regalías derivadas de la explotación de 80 toneladas de sal marina en bruto para el segundo trimestre del año 2011, reportadas en el respectivo Formato Básico Minero anual de 2011. Dentro del término concedido la sociedad titular deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>
CONTRATO DE CONCESION	HK2-09141X	MPX COLOMBIA S.A. (CCX COLOMBIA S.A.)		08/07/2013	AUTO VSC N° 036	<p>1. Dar traslado a la sociedad MPX COLOMBIA S.A. como titular del contrato de concesión No. HK2-09141X, del Concepto Técnico GSC-305 de mayo 22 de 2013.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/ CTE (\$35.096.250), correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario por valor de TREINTA Y SIETE</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p>MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MÍ CTE (\$37.134.140), correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondiente al consolidado anual de 2011 y 2012.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental la póliza No. 06 DL002706, certificado No. 06 DL00482, expedida por CONFIANZA S.A. con una vigencia comprendida desde el día 12/08/2011 y hasta el día 12/08/2012.</p> <p>6. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental la póliza No. 06 DL002706, certificado No06DL005385, expedida por CONFIANZA S.A. con una vigencia comprendida desde el día 12/08/2012 y hasta el día 12/08/2013.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> a <b>MPX COLOMBIA S.A.</b>, como titular del contrato de concesión No. HK2-09141X, para que en el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.</li> <li>o La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y</li> <li>o Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.</li> <li>o Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.</li> </ul> <p>8. <b>REQUERIR</b> a <b>MPX COLOMBIA S.A.</b>, como titular del contrato de concesión No. HK2-09141X para que en el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente auto, allegue Formatos Básicos Mineros correspondiente al primer semestre año 2009; primer semestre 2010; primer semestre 2011; primer semestre año 2012.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HK2-09191X	<b>MPX COLOMBIA S.A. (CCX COLOMBIA S.A.)</b>		08/07/2013	AUTO VSC N° 037	<p>1. Dar traslado a la sociedad MPX COLOMBIA S.A. como titular del contrato de concesión No. HK2-09191X, del Concepto Técnico GSC-306 de mayo 22 de 2013.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficial por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/ CTE( \$(34.663.962), correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficial por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/ CTE( \$(36.676.750), correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p>4. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondiente al consolidado anual de 2011 y 2012.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental la póliza No. 06 DL002706, certificado No. DL004821, expedida por CONFIANZA S.A. con una vigencia comprendida desde el día 12/08/2011 y hasta el día 12/08/2012.</p> <p>6. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental la póliza No. 06 DL002706, certificado No. 06 DL005386, expedida por CONFIANZA S.A. con una vigencia comprendida desde el día 12/08/2012 y hasta el día 12/08/2013.</p> <p>7. <b>REQUERIR a MPX COLOMBIA S.A.</b>, como titular del contrato de concesión No. HK2-09191X, para que en el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue la siguiente documentación:  o Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.  o La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, y  o Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.  Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.</p> <p>8. <b>REQUERIR a MPX COLOMBIA S.A.</b>, como titular del contrato de concesión No. HK2-09191X para que en el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente auto, allegue Formatos Básicos Mineros correspondiente al primer semestre año 2009; primer semestre 2010; primer semestre 2011; primer semestre año 2012.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHM-14311	<b>MPX COLOMBIA S.A. (CCX COLOMBIA S.A.)</b>		08/07/2013	AUTO VSC N° 038	<p>1. Dar traslado a la sociedad MPX COLOMBIA S.A. como titular del contrato de concesión No. IHM-14311, de los Conceptos Técnicos GET-069 de abril 03 de 2013 y GSC-212 de abril 11 de 2013.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de \$11.236.174, de conformidad con lo recomendado por la autoridad minera mediante concepto técnico del día 29 de octubre de 2012.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondiente al consolidado anual año 2010, ya que el beneficiario presentó aclaración al requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto No. GTRV-0238 del día 8 de julio de 2011 y al consolidado anual año 2011 y al primer semestre del año 2012, de conformidad con lo recomendado mediante concepto técnico del día 29 de octubre de 2012.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 06DL002755 vigente hasta el día 28</p>

						<p>de octubre de 2012 y la póliza minero ambiental No. 06DL003299 vigente hasta el día 28 de octubre de 2013, de conformidad con lo recomendado mediante concepto técnico del día 29 de octubre de 2012.</p> <p>5. <b>NO APROBAR</b> el anexo técnico presentado para justificar la prórroga de la etapa de exploración solicitada para el contrato IHM-14311 por las razones expuestas en el numeral 4.2 del concepto técnico GET-069 de abril 03 de 2013.</p> <p>6. <b>REQUERIR a MPX COLOMBIA S.A.</b>, como titular del contrato de concesión No. IHM-14311 para que en el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual 2009, primer semestre 2010; primer semestre 2011 y consolidado anual año 2012.</p> <p>7. <b>REQUERIR a MPX COLOMBIA S.A.</b>, como titular del contrato de concesión No. IHM-14311 para que en el término de <b>QUINCE (15) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente auto, presente la justificación técnica de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración (anexo técnico) completa, incluida la información complementaria de que trata el numeral 4.2 del concepto técnico GET - 069 de abril 03 de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de julio de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.**  
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero